



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 297-2022-R**  
Lambayeque, 06 de abril del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 0289-2022-OAJ, de fecha 05 de abril del 2022, mediante el cual se remite el Informe Legal N° 158-2022-OAJ/071-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, de la misma fecha, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, relacionado a la Licitación Pública N° 002-2021-UNPRG/CS denominada "Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque" – ITEM 02 (Equipamiento Especializado para Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras), con CUI 2475098.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. En ese sentido, de la revisión de la Cláusula Quinta del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, se tiene que el plazo de ejecución del citado contrato es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, siendo que, en el presente caso, el contrato en mención fue suscrito el día 23 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "(...), b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...).

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, el numeral 34.9° del artículo 34° de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 297-2022-R**  
Lambayeque, 06 de abril del 2022

comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)."

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las causales de ampliación de plazo, establece que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Empresa NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L celebraron el Contrato N° 014-2021-UA, al habersele adjudicado a esta última la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 002-2021-UNPRG denominada "Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque" – ITEM 02 (Equipamiento Especializado para Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras), con CUI 2475098; por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 (S/ 583, 190.00) SOLES, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y modalidad de ejecución LLAVE EN MANO.

Que, mediante escrito, de fecha 11 de febrero del 2022, la Empresa Contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la ampliación de plazo de entrega del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, para lo cual precisa que los bienes señalados en el citado contrato no podrán ser entregados en la fecha programada, esto es, el día 21 de febrero del 2022, ello debido al tráfico marítimo internacional por la falta de contenedores en China, lo cual estaría generando retrasos, así como la cancelación constante de las embarcaciones marítimas. Precizando además que la situación se ha vuelto aun mas complicada desde que se intensificaron los brotes de COVID-19 en China, lo cual a su vez ha ocasionado el cierre de puertos y fábricas, generando con ello retrasos y recargos que afectan directamente sobre las exportaciones. Asimismo, el contratista precisa que algunas navieras han anunciado interrupciones de servicios, exclusiones de puertos, retrasos de embarques y aumento en los tiempos de tránsito, situación por la cual el proveedor de componentes electromecánico de GUNT no pudo entregar a tiempo los componentes solicitados necesarios para la fabricación de los equipos solicitados en el contrato en mención. En ese sentido, estando dentro del plazo establecido en la norma de contrataciones, solicita que se les otorgue una ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, esto es, hasta el 07 de abril del 2022, plazo necesario para entregar la mercadería, instalar y capacitar para la respectiva conformidad.



Que, ante ello. El Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, dirigiéndose al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, le remite la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, planteada por la empresa contratista SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, a efectos de que, en ejercicio de sus atribuciones, emita su opinión respecto a lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 0018-2022-VIRTUAL-BCR, de fecha 17 de febrero del 2022, el Ing. Boris Enrique Crosby Rubiños, atendiendo al escrito, de fecha 11 de febrero del 2022, presentado por la Empresa contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, donde solicita la ampliación de plazo del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, manifiesta que:

- Ante los documentos vistos, la empresa, aparentemente, tomó las acciones necesarias para lograr cumplir con el contrato; sin embargo, retrasos externos, como es lo del



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 297-2022-R**

Lambayeque, 06 de abril del 2022

tráfico marítimo internacional, han generado los atrasos para cumplir con su obligación contractual

- Las absoluciones de consultas por parte del área usuaria se realizan en el proceso de selección hasta la buena pro y, en cualquiera de los casos, las consultas deben ser de carácter técnico.
- En lo referente al proceso de ejecución contractual, este es dirigido por el área de contrataciones del Estado o quien haga sus veces dentro de la institución, siendo esta la que debe manifestarse en lo referente a la procedencia o no de ampliaciones de plazo y/o penalidades según sea el caso.



Que, mediante Carta N° 0020-2022-VIRTUAL-BCR, de fecha 18 de febrero del 2022, el Ing. Boris Enrique Crosby Rubiños, complementando su informe realizado en la Carta N° 0018-2022-VIRTUAL-BCR, de fecha 17 de febrero del 2022, precisa que, lo actuado por la empresa podría configurarse dentro del numeral 162.5° del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que sí procedería la ampliación de plazo solicitada por retraso justificado, siempre y cuando así lo determine el área correspondiente. Asimismo, precisa que, según lo establecido en el referido artículo, en este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. De otro lado, considera conveniente que se realice la consulta a la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura para su opinión en calidad de área usuaria.

Que, a través del Oficio Virtual N° 130-2022-FICSA-D, de fecha 18 de marzo del 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura, Dr. Ing. Sergio Bravo Idrogo, opina por la procedencia de la ampliación de plazo para entrega de equipos relacionado a la IOARR: Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque – ITEM 02 (Equipamiento Especializado para Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras), con CUI 2475098, el cual fuera solicitado por la Empresa contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L.



Que, por medio del Oficio N° 232-2022-VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 18 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, precisa que comparte la opinión tanto de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura como la del Ingeniero especialista, en el sentido de que se otorgue la ampliación de plazo para la entrega de equipos de la IOARR: Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque – ITEM 02 (Equipamiento Especializado para Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras), con CUI 2475098, a favor de la Empresa NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L.

Que, mediante Proveído Virtual N° 400-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 19 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, dirigiéndose a la Abg. María Rosa Llontop Guzmán, le remite el presente expediente para su conocimiento, revisión e informe respectivo.

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico Legal N° 021-2022-UNPRG/UA/MRLG, de fecha 28 de marzo del 2022, la Abg. María Rosa Llontop Guzmán concluye señalando que:

- Desde el día 11 de febrero del 2022, fecha de presentación de ampliación de plazo, han transcurrido un plazo mayor al establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que ha operado la aprobación ficta; no obstante, de acuerdo a las normas de orden público, se mantiene la obligación de resolver.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 297-2022-R**  
Lambayeque, 06 de abril del 2022

- La empresa NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L ha mostrado una conducta dirigida al cumplimiento de la ejecución del contrato N° 014-2021-UA, denotando que dicho atraso no le es imputable; así cuantifica su ampliación en 45 días calendarios, considerando la fecha estimada de arribo al Puerto del Callao de los accesorios del fabricante, la entrega final de los bienes, instalación y capacitación. Aunado a ello, se cuenta con la conformidad del área usuaria, Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura, así como del área técnica, Unidad Ejecutora de Inversiones.
- En consideración a ello, corresponde otorgar la ampliación de Plazo a favor de la empresa NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, por retraso justificado en la Ejecución del Contrato N° 014-2021-UA, del ITEM 02, Equipamiento Especializado para laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras; siendo la nueva fecha de culminación el día 07 de abril de 2022. Asimismo, se precisa que dicha ampliación no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



Que, posteriormente, mediante Oficio N° 599-2022-Virtual/DGA-UA, de fecha 31 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, siguiendo las recomendaciones de la Abg. María Rosa Llontop Guzmán, contenidas en el Informe Técnico Legal N° 021-2022-UNPRG-UA/MRLG, remite el expediente de la referencia a la Dirección General de Administración fin de que sea derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica para el Informe Legal y su posterior aprobación por parte del titular de la entidad mediante acto resolutivo.

Que, frente a ello, mediante Oficio N° 0389-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 01 de abril del 2022, el Director de la Dirección General de Administración, M. Sc José Luis Carranza García, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, solicita opinión legal a fin de determinar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de 45 días calendarios, hasta el 07 de abril del 2022, para la entrega de mercadería, formulada por la empresa NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, a quien se le otorgó la BUENA PRO en el ITEM 02 del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2021-UNPRG/CS.



Que, mediante Oficio N° 0289-2022-OAJ, de fecha 05 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, remite el Informe Legal N° 158-2022-OAJ/071-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, de la misma fecha, donde se advierte que el mismo, habiendo revisado la documentación referida a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, opina que en el presente caso ha operado la aprobación ficta de la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, relacionado a la Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura - Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque – ITEM 02 (Equipamiento Especializado para Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras), con Código Único de Inversiones 2475098.

Que, tomando en consideración la fecha en que la Empresa Contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L presentó su solicitud de ampliación de plazo, esto es, el día 11 de febrero del 2022, y el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que tiene la entidad para resolver dicha solicitud, es de verse que, en el presente caso, dicho plazo ha transcurrido en demasía, habiendo operado la Aprobación Ficta de la ampliación de plazo del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, por lo que la misma deberá realizarse en vía de regularización. Asimismo, ante ello, se debe sugerir a las áreas encargadas atender los pedidos y/o solicitudes dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 297-2022-R**  
Lambayeque, 06 de abril del 2022

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la ampliación de plazo del Contrato N° 014-2021-UA, de fecha 23 de noviembre del 2021, por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, a favor de la empresa contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, a quien se le adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2021-UNPRG/CS para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE – ITEM 02 (Equipamiento Especializado para Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras), con CUI 2475098.

**Artículo 2°.- Dispóngase** a la Unidad de Abastecimiento, la emisión de la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

**Artículo 3°.- Exhortar** a las áreas encargadas atender las solicitudes planteadas dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley.

**Artículo 4°.- Notificar**, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura, empresa contratista NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**Artículo 5°.- Publicar**, la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/Cmyt.



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector